

CONSTANCIA. 3 de agosto 2022. Informando que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 15 de junio de 2022 en la que se requiere a la parte actora para que proceda a solicitar la terminación del presente trámite.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres de agosto de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Accionado: ROBERT LEUNER CARMONA Y NOHEMY CORREA
Radicación: 2021-00269

Interlocutorio No 1663

ASUNTO A DECIDIR:

Vista la nota secretarial y revisadas las diligencias surtidas dentro del proceso de la referencia, se establece que mediante providencia del 15 de junio de 2022, se requirió a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, procediera a presentar la solicitud de terminación del trámite de aprehensión del vehículo de PLACAS ENS558, toda vez que el vehículo objeto del presente trámite ya se encuentra aprehendido como se conoce de autos, siendo procedente terminar el presente trámite.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO del trámite de la referencia y en consecuencia, se dispondrá la terminación de la actuación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y OFICIESE cuando se establezca por parte de las autoridades competentes, cual de los dos vehículos con la misma placa y las mismas características es el original y que corresponde al trámite de aprehensión de la referencia.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a favor de la parte interesada por no haberse acreditado los mismos.-

QUINTO Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b65f6bc176f14baf86597a4e715f033a0b0851e855e023f4b2cc6af93dcecf**

Documento generado en 03/08/2022 05:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>